CONCEJALES/AS PRESENTES
Dña. María Josefa Verano Elvira
Dña. Fabiola Martínez Sancho
D. Blas Verano Salcedo
Dña. Silvia Ramírez Yerro
D. Rafael Felones Morrás
D. Jesús Miguel Sainz Ruiz
Dña. Estíbaliz Fernández Suberviola
Dña. Lucía Ripa Mateo
D. Félix Pérez León
Dña. Adelaida Urquizo Sádaba
SECRETARIO
D. Jon Urteaga Alameda

En la Casa Consistorial de Mendavia, a treinta de enero de dos mil veinte, siendo las veinte horas, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña María Josefa Verano Elvira y con la asistencia de los corporativos que al margen se reseñan, se reúne el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, asistidos por el Secretario de la Corporación, Don Jon Urteaga Alameda y declarada abierta la sesión por la Sra. Presidenta, se examinan los asuntos que figuran en el orden del día y que a continuación se detallan:

1.- APROBACION ACTA SESIÓN ORDINARIA DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2019.

El Sr. Sainz Ruiz pregunta por qué se ha concedido mediante Resolución de Alcaldía subvenciones nominativas a Auroras Miguel Pérez, Banda de música Nueva Alegría, Apymas Nuestra Señora y Blanca de Navarra, Asociación de cazadores La Vega y Jubilados San Juan Bautista, no figurando las mismas en el listado del Acuerdo de la sesión plenaria de diciembre sobre introducción nominativa en Presupuestos 2019 de subvenciones a las asociaciones de Mendavia. La Sra. Alcaldesa y el Sr. Secretario responden que tanto Auroras Miguel Pérez como Banda de Música Nueva Alegría se instrumentan sus subvenciones con sendos convenios y que las Resoluciones de aprobación de las subvenciones son la consecuencia y ejecución del citado acuerdo plenario de introducción de las subvenciones en Presupuestos y también se emiten para las que tienen convenios específicos.

No habiendo más observaciones, por unanimidad se aprueba el acta de la sesión anterior a la presente, de 27 de diciembre de 2019. Acto seguido, es firmada por los Sres/as. Concejales/as.

2.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE PLAN ESPECIAL DE ACTUACIÓN URBANA EN LA ZO-2.11, PARCELA 1431 DEL POLÍGONO 6, PROMOVIDO POR HERMANAS MERINO MARTÍNEZ.

El Sr. Secretario procede a dar cuenta de la propuesta de acuerdo. En relación con el expediente que se tramita para la aprobación del Plan Especial de Actuación

Urbana, promovido por Mª Reyes y Mª Pilar Merino Martínez, y suscrito por las Arquitectas Aurora Idoate Roncal y Mª Dolores Ganuza Fernández, cuyo objeto es modificar la tipología de viviendas para la parcela 1431 del polígono 6 y visto que mediante Acuerdo de Pleno Municipal de fecha 31 de octubre de 2019 se aprobó inicialmente el mismo, sometiéndose conforme establece el artículo 72 del Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, al trámite de información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra nº 231, de fecha 22 de noviembre de 2019, habiéndose publicado en los dos diarios editados en Navarra en fecha 8 de noviembre de 2019, visto que en el plazo referido no se ha presentado alegación alguna, constando en el expediente Informe urbanístico favorable de la Arquitecta Municipal con registro de entrada 1895/2019; en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas el Pleno municipal en virtud del artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 72 del Texto Refundido de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la unanimidad de los/as corporativos, el Pleno por unanimidad **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de Actuación Urbana presentado por Mª Reyes y Mª Pilar Merino Martínez, y suscrito por las Arquitectas Aurora Idoate Roncal y Mª Dolores Ganuza Fernández, cuyo objeto es modificar la tipología de viviendas para la parcela 1431 del polígono 6, posibilitando para la edificación existente la distribución de dos viviendas una en cada una de las elevadas, la división en dos del jardín y la realización de una terraza para la planta segunda sobre la planta primera.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a las promotoras interesadas, ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Navarra y dar remisión del documento al Departamento competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, conforme establece el artículo 79 del Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

3.-APROBACIÓN DEFINITIVA DE PLAN ESPECIAL DE ACTUACIÓN URBANA EN LA ZUC-16 y UE-30.

El Sr. Secretario procede a dar cuenta de la propuesta de acuerdo. En relación con el expediente que se tramita para la aprobación del Plan Especial de Actuación Urbana, promovido por el Ayuntamiento de Mendavia, y suscrito por la Arquitecta Municipal, cuyo objeto es modificar la delimitación del suelo urbano consolidado ZUC-16 y del suelo urbano no consolidado UE-30 y visto que mediante Acuerdo de Pleno Municipal de fecha 31 de octubre de 2019 se aprobó inicialmente el mismo, sometiéndose conforme establece el artículo 72 del Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, al trámite de información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra nº 231, de fecha 22 de noviembre de 2019, habiéndose

publicado en los dos diarios editados en Navarra en fecha 8 de noviembre de 2019, visto que en el plazo referido no se ha presentado alegación alguna, constando en el expediente Informe urbanístico favorable de la Arquitecta Municipal con registro de entrada 1787/2019 y la justificación del cumplimiento del trámite de participación ciudadana instrumentado mediante un Plan de Participación conforme establece el artículo 7 del DFL 1/2017; en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas el Pleno municipal en virtud del artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 72 del Texto Refundido de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la unanimidad de los/as corporativos, el Pleno **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de Actuación Urbana promovido por el Ayuntamiento de Mendavia y suscrito por la Arquitecta Municipal, cuyo objeto es modificar la delimitación del suelo urbano consolidado ZUC-16 y del suelo urbano no consolidado UE-30, de tal forma que se sustrae parte de la UE de suelo urbano no consolidado para incluirlo en el suelo urbano consolidado, ajustándose las determinaciones urbanísticas a este cambio.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y dar remisión del documento al Departamento competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, conforme establece el artículo 79 del Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo

4.-APROBACIÓN DEFINITIVA DE PLAN ESPECIAL DE ACTUACIÓN URBANA EN LA ZO-2.11.

El Sr. Secretario procede a dar cuenta de la propuesta de acuerdo. En relación con el expediente que se tramita para la aprobación del Plan Especial de Actuación Urbana, promovido por el Ayuntamiento de Mendavia, y suscrito por la Arquitecta Municipal, cuyo objeto es consolidar la edificabilidad existente de facto en la ZO-2.11, permitiendo construcciones de PB+2 en dicha Zona, y visto que mediante Acuerdo de Pleno Municipal de fecha 31 de octubre de 2019 se aprobó inicialmente el mismo, sometiéndose conforme establece el artículo 72 del Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, al trámite de información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra nº 227, de fecha 18 de noviembre de 2019, habiéndose publicado en los dos diarios editados en Navarra en fecha 8 de noviembre de 2019, visto que en el plazo referido no se ha presentado alegación alguna, constando en el expediente Informe urbanístico favorable de la Arquitecta Municipal con registro de entrada 1895/2019 y la justificación del cumplimiento del trámite de participación ciudadana instrumentado mediante un Plan de Participación conforme establece el artículo 7 del DFL 1/2017; constando igualmente Informe favorable expedido el 5 de diciembre de 2019, con registro de entrada en el Ayuntamiento el 19 de diciembre, nº

2143/2019, por la Dirección General de Aviación Civil dependiente del Ministerio de Fomento; en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas el Pleno municipal en virtud del artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 72 del Texto Refundido de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la unanimidad de sus miembros, el Pleno **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de Actuación Urbana promovido por el Ayuntamiento de Mendavia y suscrito por la Arquitecta Municipal, cuyo objeto es la modificación del número máximo de plantas que se pueden construir en la Zona Ordenada ZO-2.11, pasándose a PB+2.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y dar remisión del documento al Departamento competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, conforme establece el artículo 79 del Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5.-APROBACIÓN BASES REGULADORAS DE LA AYUDA ECONÓMICA MUNICIPAL PARA GASTOS DE TRANSPORTE DERIVADOS DE TRASLADOS A CENTROS SANITARIOS Y A CENTROS OCUPACIONALES PARA EL 2020.

El Sr. Secretario procede a dar cuenta de la confección de las Bases reguladoras de la ayuda municipal para gastos de transporte a centros sanitarios de Navarra para el 2020, las cuales cuentan con el visto bueno del Grupo de Trabajo de Política Social y Educación, en su sesión de fecha 23 de enero de 2020. La Sra. Urquizo, Presidenta del Grupo de Trabajo precitado, explica que una vez revisadas las condiciones, las Bases no han sufrido modificaciones respecto a las aprobadas para el 2019, el límite de ayuda por beneficiario es de 200 euros y el crédito consignado en la partida presupuestaria es de 1.000 euros, no siendo necesario su incremento dado el gasto de años anteriores.

Pasándose a la votación, por la unanimidad de los/as corporativos/as, el Pleno **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar las Bases Reguladoras de la convocatoria para el año 2020 de subvenciones municipales para el transporte a centros sanitarios y centros ocupacionales de Navarra, que son del tenor literal siguiente:

*"**Primera.- Objetivo y finalidad de la subvención.***

La concesión de las ayudas objeto de las presentes bases se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, igualdad de trato y congruencia entre los medios y fines que la justifican.

El programa trata de facilitar la utilización de forma autónoma de un medio de transporte (taxi) a aquellas personas pensionistas que por razón de sus dificultades al acceso de un medio particular de transporte no pueden acceder de forma individualizada a un medio de transporte que les traslade a las localidades prestadoras

de servicios sanitarios (hospitales, centros de salud de especialidades). Constituye la finalidad de las ayudas, favorecer el desplazamiento de los/as vecinos/as de Mendavia (tanto empadronados como residentes temporales), principalmente a Estella o Pamplona. No se atenderán gastos de traslado a centros sanitarios fuera de Navarra.

La ayuda económica municipal cubrirá una parte del coste de los transportes realizados, con un montante máximo que se especificará posteriormente.

Asimismo, y como línea específica dentro de estas Bases, se establece una línea de ayuda para cubrir en parte el coste de desplazamiento a Centros Ocupacionales gestionados por la empresa sin ánimo de lucro Tasubinsa, declarada por el Gobierno de Navarra como de Utilidad Pública e Imprescindibilidad.

Segunda.–Régimen de concesión y crédito presupuestario.

Atendiendo a la naturaleza de la presente subvención en la que existe "concurrencia" pero ésta no tiene la nota característica de "competitiva", se aplicará el régimen de evaluación individualizada de las solicitudes presentadas por los posibles beneficiarios de la subvención que cumplan con todos los requisitos establecidos en la Base Cuarta de la presente convocatoria para evaluar las solicitudes y asignarles la subvención correspondiente, siendo tramitados y resueltos los expedientes conforme se vayan presentando en el registro de entrada y en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello. Una vez se gaste el crédito presupuestario dispuesto en los vigentes presupuestos, se comunicará a los solicitantes posteriores esta circunstancia.

Existe consignación presupuestaria para la concesión de esta línea de ayudas en la siguiente partida presupuestaria de gasto del vigente presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Mendavia para el año 2020: 1 23180 4800000 por importe de 1.000 euros. Este presupuesto tiene carácter limitativo, por lo que, una vez se alcance dicha cifra, no se concederán más ayudas de esta línea.

Tercera.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 31 de octubre de 2020, siempre que se mantenga la consignación presupuestaria, a contar a partir del día siguiente al de aprobación y publicación legal correspondiente de las presentes bases por el Ayuntamiento, Las solicitudes se recogerán en el Ayuntamiento de Mendavia y se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de Mendavia, en horario de oficina, de 09:00 a 14:00 horas, con la advertencia de que los sábados permanece cerrado. Los gastos satisfechos de transporte con posterioridad a la fecha precitada podrán ser justificados de cara a la próxima convocatoria de subvención municipal que eventualmente se apruebe para el año 2021.

Cuarta.- Requisitos para la concesión de la subvención municipal.

4.1.- Los requisitos para poder ser persona beneficiaria de la subvención municipal son:

1. Estar empadronada en Mendavia con una antigüedad mínima de 6 meses ininterrumpidos e inmediatamente anteriores a la fecha de la instancia, permaneciendo de alta mientras se perciba la ayuda y con residencia efectiva en esta localidad.

2. Ser persona beneficiaria de una pensión por razón de incapacidad, jubilación, viudedad u orfandad, así como ser cónyuge o persona con análoga relación de afectividad de persona beneficiaria de pensión por razón de incapacidad, jubilación, viudedad u orfandad.

3. No poseer vehículo propio o, en el caso de poseerlo, tener dificultades coyunturales para su utilización.

4. Estar al corriente en el pago de los impuestos, tasas y demás obligaciones económicas con el Ayuntamiento de Mendavia.

4.2.- Excepcionalmente se podrá contemplar la concesión de la ayuda a personas que, aun no cumpliendo con el requisito 2 precitado, acrediten situación de excepcional necesidad. El límite máximo de ingresos económicos para percibir la ayuda será de una renta per cápita mensual de 350 euros. Para justificar esta circunstancia de necesidad excepcional, se deberá aportar, junto con la documentación expresada en la Base Quinta, Fotocopia de la Declaración del IRPF 2019 o certificado negativo de Hacienda.

Quinta.- Documentación a presentar:

El cumplimiento de los requisitos mencionados en la base Cuarta se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Solicitud formulada según modelo que se adjunta a la presente convocatoria (ANEXO 1).

2. Fotocopia del documento acreditativo de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la persona que actúa en su nombre (DNI, Pasaporte, etc.).

3. Declaración responsable en la que se haga constar que la persona solicitante no se halla incursa en ninguna de las causas de prohibición enumeradas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en modelo que se adjunta a la presente convocatoria (ANEXO 1).

4. Declaración responsable de no poseer vehículo propio o, en el caso de poseerlo, tener dificultades coyunturales para su utilización en el supuesto de solicitantes mayores de 18 años (en modelo de solicitud ANEXO 2)

5. En el caso de ser cónyuge o persona con análoga relación de afectividad de persona beneficiaria de pensión pública, Certificado de convivencia, bastando certificado de estar inscrito en el Registro de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Mendavia.

6. Justificante de la asistencia a cita médica prescrita.

7. Justificación, mediante factura, de los viajes realizados en taxi a la localidad donde se halla el centro médico al que se ha acudido, coincidente con la fecha del justificante de asistencia médica citado en el punto anterior.

8. Documentos justificativos del pago por parte del solicitante de las facturas expresadas en el punto anterior.

9. Para los casos de traslado urgente cuando no exista disponibilidad de ambulancia: prescripción médica de la necesidad de traslado urgente en la que conste la no disponibilidad del servicio de ambulancia.

10. En los casos excepcionales detallados en la Base 4.2, Fotocopia de la Declaración del IRPF 2019 o certificado negativo de Hacienda.

La comprobación de los requisitos 1. y 4. de la Base Cuarta, se realizará de oficio por el Ayuntamiento de Mendavia.

La presente convocatoria se anunciará mediante anuncio indicativo en el BOLETIN OFICIAL de Navarra y en la Base Nacional de Datos de Subvenciones.

Asimismo será publicada en la página web del Ayuntamiento de Mendavia (www.mendavia.es).

Sexta.- Cuantía de las ayudas.

Se subvencionará el 40% del coste total justificado en viajes en taxi a centros sanitarios de la Comunidad Foral de Navarra, quedando el porcentaje restante a cargo de la persona usuaria sin perjuicio de que, en todo caso, las personas beneficiaras de esta subvención no podrán percibir una ayuda anual superior a 200 euros en esta línea de ayudas, siempre y cuando en el momento de la solicitud no se hubiere agotado la consignación económica en la correspondiente partida presupuestaria que se recoge en la Base Segunda. Para el caso de traslado a Centros Ocupacionales gestionados por Tasubinsa, el límite anual de subvención será de 120 euros por beneficiario.

Séptima.- Órgano competente para la instrucción y resolución. Tramitación y propuesta de resolución.

El órgano competente para la concesión de las subvenciones al amparo de la presente convocatoria será la Alcaldía del Ayuntamiento de Mendavia.

La resolución de la solicitud de subvención municipal se realizará dentro del plazo máximo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la presentación de toda la documentación exigida en el Registro Municipal.

En el caso excepcional de la Base 4.2, será necesario informe previo favorable a la concesión expedido por los Servicios Sociales de Base.

La Resolución de concesión de la subvención comportará el compromiso de gasto correspondiente, por lo que precisará la fiscalización previa de Intervención municipal.

La concesión de subvención a las personas solicitantes no genera derecho alguno en la percepción de la misma en futuras convocatorias.

***Octava.- Obligaciones de los/as beneficiarios/as**.*

Las obligaciones de los/as beneficiarios/as son las siguientes:

a) Justificar ante el órgano concedente, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, en su caso, así como cuales quiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
e) Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegros, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

Cualquier incumplimiento de las obligaciones será motivo para la anulación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

***Novena.- Abono de la cuantía concedida**.*

El pago de la subvención se efectuará en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la fecha de la resolución de concesión de la subvención, mediante transferencia bancaria al número de cuenta corriente facilitado por las personas solicitantes y previa justificación por las personas beneficiarias del cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en la presente convocatoria, especialmente del pago efectivo de las facturas expedidas a su nombre por los gastos de trasporte objeto de esta convocatoria.

La subvención objeto de la presente convocatoria es compatible con la percepción de otras subvenciones para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones públicas y/o entidades o instituciones públicas como privadas.

En ningún caso, el importe de la concurrencia de todas las subvenciones percibidas para el mismo objeto podrá superar el coste del servicio de taxi subvencionado. Será el solicitante quien se comprometerá a cubrir la diferencia existente por sus propios medios.

Decima.- Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de desarrollo de la misma, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Onceava.- Aplicación supletoria.

En todo lo no previsto en las presentes Bases regulatorias será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en la Ley Foral 2/1995, de 10 marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el resto de normativa que resulte de aplicación."

SEGUNDO.- Proceder a su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de Navarra.

6.-TOMA EN CONSIDERACIÓN DE RENUNCIA AL APROVECHAMIENTO DE PASTOS COMUNALES EN PARAJE EL ALTILLO.

El Sr. Secretario procede a dar cuenta de la propuesta de acuerdo. Visto escrito presentado por don Pablo Rodríguez Ramírez, de fecha 24 de octubre de 2019, con registro de entrada 2019/1776, solicitando la renuncia al aprovechamiento comunal de pastos para ganado que tiene adjudicado sobre las parcelas de regadío 549-550-551-552-553 y 554 del polígono 6 de los planos catastrales por Acuerdo del Pleno de 28 de enero de 2016, por no dar uso a dichas parcelas, de conformidad con el artículo 24 de la vigente Ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales, con el dictamen favorable del Grupo de Trabajo de Agricultura y Comunales de sesión de 15 de enero del corriente; por la unanimidad de los miembros presentes de la Corporación, el Pleno **ACUERDA**:

PRIMERO.- Darse por enterada de la renuncia formulada por don Pablo Rodríguez Ramírez, de conformidad con el artículo 24 de la vigente Ordenanza

municipal reguladora de los aprovechamientos comunales, dándole de baja en todos los derechos que le pudiese corresponder sobre el aprovechamiento como pastos en regadío de las parcelas comunales 549-550-551-552-553 y 554 Polígono 6 de los planos catastrales, paraje El Altillo, recordando al renunciante que no tendrá derecho a otra adjudicación vecinal de terreno de cultivo hasta que se celebre el siguiente sorteo general.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente renuncia a Intervención General Municipal.

7.-TOMA EN CONSIDERACIÓN DE BAJA DE ADJUDICATARIO DE HUERTO FAMILIAR Nº 35.

El Sr. Secretario procede a dar cuenta de la propuesta de acuerdo. Visto escrito presentado por don Alfredo Elvira Moreno de fecha 24 de septiembre de 2019, con registro en las dependencias municipales el mismo día, solicitando la renuncia al huerto familiar que tiene adjudicado, de conformidad con el artículo 28 de la vigente Ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales, con el dictamen favorable del Grupo de Trabajo de Agricultura en su sesión de fecha 15 de enero del corriente, Corporación por unanimidad **ACUERDA**:

PRIMERO.- Darse por enterada de la renuncia formulada por don Alfredo Elvira Moreno, de conformidad con el artículo 28.3 de la vigente Ordenanza municipal reguladora de los aprovechamientos comunales, dándole de baja en todos los derechos que le pudiese corresponder sobre el aprovechamiento del huerto familiar número 35, con efectos del 31 de diciembre de 2019.

SEGUNDO.-Advertir al interesado que, de conformidad con el artículo 28.3 de la Ordenanza municipal, no podrá ser beneficiario de otro huerto familiar hasta el siguiente sorteo general, si hubiera disponibles.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente renuncia a Intervención General Municipal.

8.-ADJUDICACIONES DE HUERTOS FAMILIARES DISPONIBLES.

El Sr. Secretario procede a dar lectura del dictamen emitido por el Grupo de Trabajo de Agricultura y Comunales en reunión celebrada el pasado 15 de enero.

En relación con las solicitudes de renuncia y petición de huertos familiares comunales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ordenanza municipal reguladora de los aprovechamientos comunales, el Pleno de la Corporación **ACUERDA**:

PRIMERO.- Adjudicar los huertos familiares disponibles entre los solicitantes por riguroso orden de solicitud, de la siguiente forma, y por un plazo de diez años:

Aspirantes sin huerto	Nº huerto
María Carmen Berrio Jiménez	39
Erica López Liria	35

SEGUNDO.- Trasladar el presente Acuerdo a los interesados y dar cuenta de éste a Intervención General Municipal, a efectos de la exacción del correspondiente canon anual a los ahora adjudicatarios.

9.- AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE CULTIVO EN LOTES 40, 46, 39, 38 y 3 DE COMUNAL DE REGADÍO.

El Sr. Secretario procede a dar cuenta de la propuesta de acuerdo. Presentado escrito por don Javier Albero Verano (R.E. 2019/661), doña Laura Morillas Moral (R.E. 2019/1176), don Luis Arróniz Muguia (R.E. 209/1513), don Jesús Marino Arróniz Muguía (R.E. 2019/1514) y don Miguel Ángel Romero Verano (R.E. 2020/27), adjudicatarios de los lotes Comunales 40, 46, 39, 38 y 3 respectivamente de regadío, por acuerdos plenarios de 1 de diciembre de 2011, 22 de febrero de 2018 y 23 de mayo de 2019, en el que solicitan autorización municipal para la plantación de frutales, con el dictamen favorable del Grupo de Trabajo de Agricultura y Comunales en su sesión de fecha 15 de enero del corriente; por la unanimidad de la Corporación, se **ACUERDA**:

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.4 de la vigente Ordenanza Municipal reguladora de los aprovechamientos comunales, en la redacción operada mediante la modificación acordada por el Pleno en sesión de 29 de abril de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de Navarra en fecha 20 de julio de 2015; autorizar el cambio de cultivo a frutales del lote 40 de regadío adjudicado por acuerdo del Pleno el 22 de febrero de 2018 a don Javier Albero Verano.
2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.4 de la vigente Ordenanza Municipal reguladora de los aprovechamientos comunales, en la redacción operada mediante la modificación acordada por el Pleno en sesión de 29 de abril de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de Navarra en fecha 20 de julio de 2015; autorizar el cambio de cultivo a frutales del lote 46 de regadío adjudicado por acuerdo del Pleno el 23 de mayo de 2019 a doña Laura Morillas Moral.
3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.4 de la vigente Ordenanza Municipal reguladora de los aprovechamientos comunales, en la redacción operada mediante la modificación acordada por el Pleno en sesión de 29 de abril de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de Navarra en fecha 20 de julio de 2015; autorizar el cambio

de cultivo a frutales del lote 39 de regadío adjudicado por acuerdo del Pleno el 1 de diciembre de 2011 a don Luis Arróniz Muguía.

4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.4 de la vigente Ordenanza Municipal reguladora de los aprovechamientos comunales, en la redacción operada mediante la modificación acordada por el Pleno en sesión de 29 de abril de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de Navarra en fecha 20 de julio de 2015; autorizar el cambio de cultivo a frutales del lote 38 de regadío adjudicado por acuerdo del Pleno el 1 de diciembre de 2011 a don Jesús Marino Arróniz Muguía.
5. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.4 de la vigente Ordenanza Municipal reguladora de los aprovechamientos comunales, en la redacción operada mediante la modificación acordada por el Pleno en sesión de 29 de abril de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de Navarra en fecha 20 de julio de 2015; autorizar el cambio de cultivo a frutales del lote 3 de regadío adjudicado por acuerdo del Pleno el 1 de diciembre de 2011 a don Miguel Ángel Romero Verano.
6. En todos los casos, el plazo de adjudicación, conforme al artículo 20.3 de la Ordenanza, será para dos sorteos (20 años) que finaliza el 31 de diciembre de 2031, ampliable un sorteo más (10 años, hasta el 31 de diciembre de 2041).
7. Dar cuenta de la presente adjudicación a Intervención General Municipal para la exacción del correspondiente canon anual al beneficiario del cambio de cultivo.

10.-AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE CULTIVO DE VIÑA DEL LOTE DE REGADÍO Nº 23 – PARCELA 2115 DEL POLÍGONO 3 Y DE LA PARCELA COMUNAL 2115 DEL POLÍGONO 3.

El Sr. Secretario procede a dar cuenta de la propuesta de acuerdo. Presentado escrito por don Miguel Luri Martínez de Espronceda (R.E. 2020/14), adjudicatario del lote de parcela comunal de regadío número 23, por acuerdo plenario de 1 de diciembre de 2011, en el que solicita autorización municipal para la plantación de viña; visto asimismo escrito presentado por don Julián Luri Elvira (R.E. 2020/15) solicitando autorización para la plantación de viña de la parcela 2115; con el dictamen favorable del Grupo de Trabajo de Agricultura y Comunales en su sesión de fecha 15 de enero del corriente, por la unanimidad de los/as corporativos/as, el Pleno **ACUERDA**:

PRIMERO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.4 y 29.4 de la vigente Ordenanza Municipal reguladora de los aprovechamientos comunales, en la redacción operada mediante la modificación acordada por el Pleno en sesión de 29 de abril de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de Navarra en fecha 20 de julio de 2015; autorizar el cambio de cultivo a viñedo del lote 23 – parcela 2115 – polígono 3, de 2 has. de regadío, por lo que, de conformidad con el artículo 20.2 de la Ordenanza municipal reguladora de los aprovechamientos comunales, el plazo de adjudicación será para tres sorteos (30 años) que finaliza el 31 de diciembre de 2041, ampliable por un sorteo más (10 años, hasta el 31 de diciembre de 2051) siempre que lo solicite el beneficiario y previa comprobación del Ayuntamiento del estado del cultivo.

SEGUNDO.- Autorizar el cambio de cultivo a viñedo de la parcela 2115 del polígono 3 de 1,12 has. adjudicada por acuerdo del Pleno el 1 de diciembre de 2011 a don Julián Luri Elvira, por lo que, de conformidad con el artículo 20.2 de la Ordenanza municipal reguladora de los aprovechamientos comunales, el plazo de adjudicación será para tres sorteos (30 años) que finaliza el 31 de diciembre de 2041, ampliable por un sorteo más (10 años, hasta el 31 de diciembre de 2051) siempre que lo solicite el beneficiario y previa comprobación del Ayuntamiento del estado del cultivo.

TERCERO.- Dar cuenta del presente cambio en la adjudicación y en el cultivo a Intervención General Municipal para la exacción del correspondiente canon anual a los beneficiarios.

11.- TOMA EN CONSIDERACIÓN DE RENUNCIA DE APROVECHAMIENTO DE PARCELA COMUNAL 1338 POLÍGONO 1.

El Sr. Secretario procede a dar cuenta de la propuesta de acuerdo. Visto escrito presentado por don Julián Luri Elvira, con nº de registro en las dependencias municipales 15/2020, solicitando la renuncia al aprovechamiento de la parcela comunal 1338 del polígono 1 (dentro del lote de regadío 23), adjudicación conferida mediante Acuerdo de Pleno de 1 de diciembre de 2011, de conformidad con el artículo 24 de la vigente Ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales, la Corporación, por unanimidad, **ACUERDA**:

PRIMERO.- Darse por enterada de la renuncia formulada por don Julián Luri Elvira, de conformidad con el artículo 24 de la vigente Ordenanza municipal reguladora de los aprovechamientos comunales, dándole de baja en todos los derechos que le pudiese corresponder sobre el aprovechamiento de la parcela comunal 1338 del polígono 1, recordando al renunciante que no tendrá derecho a otra adjudicación vecinal de terreno de cultivo hasta que se celebre el siguiente sorteo general.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente renuncia a Intervención General Municipal para la correspondiente baja en el rol de adjudicatarios de terrenos comunales.

12.-INCORPORACIÓN DE MENDAVIA A LA RED DE CIUDADES Y REGIONES POR LA INTEGRACIÓN.

La Sra. Alcaldesa expone que se ha recibido una carta de Eduardo Santos Itoiz, Consejero del Departamento de Políticas Migratorias y Justicia y Patricia Ruiz de Irizar, Directora General de Políticas Migratorias, la cual pasa a leer textualmente:

"El Gobierno de Navarra se incorporará próximamente a la Red de Ciudades y Regiones por la Integración, iniciativa del Comité Europeo de las Regiones (órgano consultivo de la Unión Europea).

Se trata de una plataforma para que las instituciones locales, regionales, mancomunadas y autonómicas podamos compartir información relevante, así como buenas prácticas, relativas a la integración de las personas migrantes y refugiadas en nuestros respectivos territorios.

El objetivo es ayudar a construir ciudades inclusivas e integradoras, para fortalecer la cohesión social y fomentar la integración de las personas inmigrantes y refugiadas en territorio comunitario. Combatir la desinformación y los falsos rumores, apostar por la convivencia y la integración, y mostrar nuestro rechazo a la xenofobia harán de Navarra una región puntera en Europa en materia de derechos y libertades de las personas, sea cual sea su origen.

Más allá de que Navarra se sume como Comunidad en su conjunto, la iniciativa trata de involucrar a los municipios de modo individual, por lo que te animamos a que tu localidad se sume a los principios fundacionales de la iniciativa y entre a formar parte de la Red."

Prosigue la Regidora que junto a esta carta se ha enviado información sobre la misión, actividades clave y compromisos que supone incorporarse a esta Red, que a su vez se ha enviado a los/as corporativos/as. Adherirse a la iniciativa no supone un compromiso económico de ningún tipo, ni a ningún gasto concreto. Es un compromiso de responsabilidad social y político, de cara a recordar a la corporación y a la ciudadanía que apuestan por la Integración de cualquier persona, sea cual sea su origen. Ese compromiso se plasmará en acciones, ordenanzas, campañas… según el interés y las posibilidades de cada uno de los consistorios. Conforme Gobierno de Navarra vaya avanzando en la implantación de la Red, irá convocando a los ayuntamientos adheridos para mantenernos informados de cualquier acción que se realice desde la iniciativa.

Pasándose a la votación de este punto, por la unanimidad de los miembros presentes, la Corporación acuerda adherirse a la Red de Ciudades y Regiones para la Integración, iniciativa del Comité Europeo de las Regiones, sumándose a los principios fundacionales de la iniciativa.

13.-ADHESIÓN A DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE CONDENA DE LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES ANTE CASO DE AGRESIÓN SEXUAL SUFRIDA EN ORKOIEN.

La Sra. Alcaldesa expone que recibimos la invitación del Ayuntamiento de Orkoien a sumarnos a esta Declaración el 17 de enero y lo tratamos por tanto en el primer Pleno convocado. Se trata de unirnos al rechazo de todo tipo de violencia contra las mujeres.

Seguidamente la Sra. Martínez Sancho pasa a dar lectura íntegra a la siguiente Declaración:

"Todos los grupos políticos del Ayuntamiento de Orkoien, ante el conocimiento de un nuevo caso de violencia contra una mujer en nuestra localidad, manifestamos que:
• La violencia contra las mujeres es una vulneración de los derechos humanos y atenta contra las libertades fundamentales de las mujeres. Estas agresiones se basan en las relaciones de poder que sitúan a los hombres por encima de las mujeres y tienen por objeto perpetuar que las mujeres vivan en una situación de sumisión frente a los hombres, generando miedos.

Por esto, acordamos:
• Mostrar nuestra solidaridad y apoyo a la mujer agredida. La calle, la noche, el día son para el disfrute de todas las personas y las mujeres tienen el derecho a ocuparlas sin miedo. Nada justifica que las mujeres pierdan su libertad y seguridad. Reclamamos el derecho de las mujeres a decidir sobre sus relaciones, su cuerpo y su sexualidad.

• Reafirmar nuestro rechazo y condena a esta agresión sexual, en particular, y a cualquier tipo de agresión, violencia o actitud sexista que se produzca en nuestra sociedad, en general. Por ello, a través del impulso de las Políticas de Igualdad, nos comprometemos a seguir trabajando para eliminar la violencia contra las mujeres, mejorar la seguridad y garantizar el pleno ejercicio de la libertad de las mujeres en todo tipo de entornos.

• Instar a la ciudadanía a que no permanezca impasible frente a la violencia contra las mujeres y a mantener una actitud de tolerancia e impunidad cero, adoptando una responsabilidad individual y colectiva frente a las agresiones machistas.

• Adherirnos y animar a la ciudadanía a participar en los actos de protesta y rechazo que se convoquen con este motivo."

Pasándose a la votación, por la unanimidad de los miembros presentes el Pleno acuerda la adhesión a la Declaración Institucional remitida por el Ayuntamiento de Orkoien, recogida ut supra, de apoyo a la mujer agredida y condena de esta y todo tipo de violencia hacia las mujeres.

14.-RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía emitidas desde el día 24 de diciembre de 2019 al día 27 de enero de 2020.

El Sr. Sainz Ruiz pide una aclaración sobre las Resoluciones emitidas concediendo licencia administrativa para tenencia de perro peligroso, si hay un examen previo de los requisitos que se establecen legalmente para tener este tipo de

perros. La Sra. Alcaldesa y el Sr. Secretario responden que el Ayuntamiento tiene aprobada una Ordenanza reguladora de la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la cual vienen especificados todos los requisitos que se precisan para la obtención de dicha licencia. Pregunta asimismo si fuera del pueblo se pueden tener sueltos estos perros. La Sra. Alcaldesa responde que siempre tienen que ir atados y con bozal. El Sr. Verano Salcedo especifica que es obligatoria la utilización de correa de menos de dos metros de longitud, así como un bozal homologado, determinándolo así la Ley estatal de tenencia de animales potencialmente peligrosos. La Sra. Alcaldesa puntualiza que todo esto son trámites administrativos que desde la oficina municipal se tramitan y recogen toda la documentación necesaria y si se cumplen todos los requisitos se pasa para la firma de la licencia a Alcaldía.

Seguidamente, el Sr. Sainz Ruiz pregunta por la Resolución de 31 de diciembre de 2019 por la que se aprueban las asignaciones a concejales y grupos políticos correspondientes al 4º trimestre de 2018 y que ascienden a 3.053,70 euros y unas retenciones por IRPF de 283,98 euros, así como por la Resolución de 27 de diciembre de 2019 por la que se aprueban las asignaciones a concejales y grupos políticos correspondiente al 4º Trimestre de 2019, y que en conjunto ascienden a la cantidad de CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA euros, y unas retenciones por I.R.P.F., de SEISCIENTOS VEINTICINCO euros con SESENTA céntimos. Se comenta que la Resolución de 31 de diciembre sale por error en la lista pero no existe, sólo se ha emitido la de 27 de diciembre.

Seguidamente, el Sr. Sáinz Ruíz pregunta por la Resolución de 9 de enero de 2020 por la que se Concede Licencia de Actividad Clasificada a Hormigones y Contenedores Cabrera, S.L., para la actividad de explotación de gravas y arenas “Loar”, sita en la parcela catastral 675 del polígono 2 de este término municipal. La Sra. Alcaldesa responde que es un expediente que lleva en trámite varios años con informes previos de Gobierno de Navarra y cambio de ordenanza incluidos y que no han empezado a explotarla por cuanto carecen todavía de licencia de obra y apertura y que deberán presentar con carácter previo las fianzas.

Seguidamente, el Sr. Sáinz Ruíz pregunta por la Resolución de 9 de enero de 2020 por la que se aprueba el Plan de Despliegue de la Red de Fibra, para el municipio de Mendavia presentado por ADAMO. La Sra. Alcaldesa responde que actualmente Mendavia dispone de una fibra óptica propiedad de Vodafone y que a finales de la legislatura pasada Adamo solicitó desplegar su fibra óptica en Mendavia y se le ha dicho que sí para que haya otro operador de fibra. No obstante todavía no se ha firmado el contrato siendo esta Resolución un paso previo. La Sra. Urquizo comenta que para pueblos pequeños no suele ser de interés para estas empresas desplegarse salvo ahora que hay ayudas convocadas por Gobierno de Navarra para tal fin (Plan de despegue de Banda Ancha para Navarra), lo cual anima a estas empresas a ofrecer sus servicios también en pueblos y permitiendo así también a que haya más competencia.

Por último, el Sr. Sáinz Ruíz pregunta por la Resolución de 20 de enero de 2020 por la que se procede a la incorporación de porciones de terreno propiedad municipal al Registro de la Riqueza Territorial. La Sra. Alcaldesa responde que se trata de una porción de suelo patrimonial municipal en calle Sancho el Fuerte que hay que incorporar al Registro de la Riqueza Territorial como parcela independiente, como paso previo a permutarla con porción de suelo privado, como se acordó por el Pleno en sesión de 2017.

No habiendo más preguntas, los Sres/as corporativos/as se dan por enterados/as.

15.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formula ningún Ruego o Pregunta por los/as corporativos/as.

Y no habiendo más intervenciones ni asuntos de que tratar y siendo las veinte horas y cincuenta minutos, la Sra. Alcaldesa levanta la sesión, de lo que yo, el Secretario, doy fe.